

RESOLUCIÓN N° 440

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 385/23 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENEDOR DE LA VARIEDAD DE SESAMO (*Sesamum indicum* (L.)) “ES108” DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023”.

-1-

Asunción, 24 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Memorando DPUV N° 343/23 de fecha 04 de diciembre del 2023, presentado por el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas; la Resolución SENA VE N° 385/23 de fecha 27 de noviembre del 2023; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”; el Dictamen N° 1215/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPUV N° 343/23 de fecha 04 de diciembre del 2023, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas, solicita que se deje sin efecto la Resolución SENA VE N° 385/23 de fecha 27 de noviembre del 2023, por el cual se inscribe en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) la variedad de sésamo (*Sesamum indicum* (L.)) “**ES108**”, por las siguientes razones: “...referente a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) de la variedad de sésamo “ES108”, debido a la omisión de un paso crucial en el proceso que afecta su validez y legalidad. El paso omitido consiste en la publicación de la intención de inscripción en 2 (dos) diarios de gran circulación...”.

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone en su Artículo 5°.- “*La Dirección de Semillas es el organismo técnico encargado del cumplimiento de la presente ley*”.

Que, la Resolución SENA VE N° 385/23 de fecha 27 de noviembre del 2023 dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) de la variedad de sésamo (*Sesamum indicum* (L.)) “**ES108**” y la concesión del título de obtentor de la variedad.

Que, es necesaria realizar el presente trámite administrativo, hasta tanto se realicen las regularizaciones correspondientes al caso.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son funciones del Presidente. realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

RESOLUCIÓN N°^{490.}

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 385/23 “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES PROTEGIDOS (RNCP), Y SE OTORGA EL TÍTULO DE OBTENEDOR DE LA VARIEDAD DE SESAMO (*Sesamum indicum* (L.)) “ES108” DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023”.

-2-

Que, por Providencia N° 1497/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1215/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado las documentales remitidos en el presente caso, dictamina que no existe impedimento alguno, para que la Máxima Autoridad Institucional, deje sin efecto la Resolución SENAVE N° 385/23 de fecha 27 de noviembre del 2023, todo ello, conforme a lo solicitado por la Dirección de Semillas, a través de su área competente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución SENAVE N° 385/23 “*Por la cual se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), y se otorga el título de obtentor de la variedad de sésamo (*Sesamum indicum* (L.)) “ES108”, de fecha 27 de noviembre del 2023.*

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO TORIA MELOZ
PRESIDENTE
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL